

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 008 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **003**

Fecha: 14/01/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2019 00176	Ordinario	ROSA MATILDE CORREA PEÑA	COMPAÑIA DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.S	Auto resuelve Solicitud Teniendo en cuenta la manifestación realizada por CLAUDIA BUILES RAMIREZ como promotora de la reorganización empresarial, a través de correo electrónico recibido el 2 de septiembre de 2021, respecto a la admisión al proceso de reorganización de la COMPAÑÍA DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.S. Por Secretaría ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDAD para	13/01/2022	
11001 31 03 008 2019 00176	Ordinario	ROSA MATILDE CORREA PEÑA	COMPAÑIA DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.S	Auto requiere Como quiera que no obra en el expediente, se requiere a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia para que acredite la notificación de los ejecutados.	13/01/2022	
11001 31 03 008 2019 00191	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S. A.	WILSON SAAVEDRA ORTIZ	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que una vez notificados del mandamiento de pago personalmente conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. (PDF. 018) la curadora ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL DEMANDADO WILSON SAAVEDRA ORTIZ, contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito y presentó incidente de tacha de falsedad.	13/01/2022	
11001 31 03 008 2019 00191	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S. A.	WILSON SAAVEDRA ORTIZ	Auto requiere Observado el plenario de la presente acción, el Despacho dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, requiere a la parte demandada para que en el término de treinta (30) días	13/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2019 00191	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S. A.	WILSON SAAVEDRA ORTIZ	Agreguese a autos Agréguese a autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes la siguientes documentales aportadas: por ESSA Grupo EPM visible en el PDF 012 y 016 del expediente digital como respuesta a nuestro oficio 521 del 8 de junio de 2021; por el Banco PICHINCHA obrante en PDF 015; y por el Banco de Occidente visible en el PDF 009 como respuesta a nuestro oficio 520	13/01/2022	
11001 31 03 008 2019 00191	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S. A.	WILSON SAAVEDRA ORTIZ	Auto resuelve Solicitud nfórmesele al Juzgado 33 Civil del Circuito de esta ciudad, que no es posible tomar nota del embargo de remanentes comunicado mediante su oficio No. 20-1669 del 2020, ya que en providencia del 28 de agosto se ordenó tener en cuenta el embargo de remanentes que nos fuere comunicado por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá	13/01/2022	
11001 31 03 008 2019 00191	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S. A.	WILSON SAAVEDRA ORTIZ	Auto resuelve Solicitud En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante visible en folios 14 y 15 del PDF 002 del expediente electrónico, y una vez revisado el informe secretarial que precede, se le informa que para el proceso de la referencia no existe depósito judicial pendiente de pago, conversión ni consignado a órdenes de este juzgado	13/01/2022	
11001 31 03 008 2019 00191	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S. A.	WILSON SAAVEDRA ORTIZ	Auto resuelve Solicitud Teniendo en cuenta que el proceso fue objeto de digitalización por parte del consorcio designado por la Rama Judicial, y por ser procedente lo solicitado por PLUTARCO CADENA AGUDELO como apoderado de la entidad ejecutante, por secretaria remítase copia de los folios solicitados conforme el artículo 114 del CGP:	13/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2019 00402	Ordinario	DIANA CAROLINA MORENO ROMERO	FUNDACION SALUD BOSQUE	Auto resuelve Solicitud la solicitud de aclaración fue presentada una vez vencido el término de ejecutoria; téngase en cuenta que el auto en cuestión fue notificado en estados el 24 de marzo de 2021 mientras que el correo contentivo de la solicitud fue enviado el 12 de abril del mismo año.	13/01/2022	
11001 31 03 008 2019 00402	Ordinario	DIANA CAROLINA MORENO ROMERO	FUNDACION SALUD BOSQUE	Auto pone en conocimiento en cuenta para los efectos legales pertinentes que una vez notificado personalmente del auto que admitió la demanda el 9 de septiembre de 2021 según constancia allega por el DEMANDANTE, de conformidad con los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la accionada PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, guardó silencio.	13/01/2022	
11001 31 03 008 2020 00409	Ejecutivo Singular	FUREL S.A.	ESTRUCTURAS INTEGRALES DE COLOMBIA SAS	Auto obedézcse y cúmplase	13/01/2022	
11001 31 03 008 2020 00409	Ejecutivo Singular	FUREL S.A.	ESTRUCTURAS INTEGRALES DE COLOMBIA SAS	Auto libra mandamiento ejecutivo	13/01/2022	
11001 31 03 008 2020 00409	Ejecutivo Singular	FUREL S.A.	ESTRUCTURAS INTEGRALES DE COLOMBIA SAS	Auto decreta medida cautelar	13/01/2022	
11001 31 03 008 2021 00475	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JAIRO LEÓN USUGA HIGUITA	Auto libra mandamiento ejecutivo	13/01/2022	
11001 31 03 008 2021 00475	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JAIRO LEÓN USUGA HIGUITA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre las medidas cautelares, se requiere a la apoderada de la parte actora que se sirva adecuar su solicitud indicando expresamente cual es la medida cautelar que pretende sobre el local comercial allí referenciado	13/01/2022	
11001 40 03 036 2019 00991	Ordinario	PEDRO FRANCEY VEGA	JOSE IGNACIO TINJACA	Auto admite recurso apelación	13/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **14/01/2022** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANDRA MARLEN RINCON CARO

SECRETARIO